



# Resolución Ministerial N°0057-2017-MINAGRI

Lima, 20 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 16-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre conformación de la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para el período 2017; y,

**CONSIDERANDO:**


Que, la parte inicial del artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, dispone que *“La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente”*;


Que, mediante Carta S/N, presentada ante la Ventanilla de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentarias del Ministerio de Agricultura y Riego, con fecha 30 de enero de 2017, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima - SITMA, presentó un Pliego de Reclamos para los años 2017-2018;

Que, asimismo, el artículo 71 del Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora, señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;






Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima - SITMA, reúne a un total de ciento ochenta y cuatro (184) trabajadores afiliados, por lo que el número de representantes de la organización gremial ante la Comisión Negociadora debe ser de cuatro (04), correspondiendo igual número a la representación del Ministerio;




De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para el período 2017, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos presentado por el "Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura Lima - SITMA".

**Artículo 2.-** La Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para el período 2017, está compuesta por los siguientes representantes:

- 
- 1) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside;
  - 2) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
  - 3) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
  - y,
  - 4) Un(a) representante de la Secretaría General.

**Artículo 3.-** La Secretaría General acreditará a su representante mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Comisión Negociadora, en el plazo de dos (2) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.





# Resolución Ministerial N°0057-2017-MINAGRI

Lima, 20 de febrero de 2017

**Artículo 4.-** La Comisión Negociadora ejerce las funciones conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Artículo 5.-** La Comisión Negociadora se instala dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

